PODER JUDICIAL
Secretaría General
Corte Suprema de Justicia

N.S.N° 2087.

Asunción, 10 de setiembre de 2014.

Señora

Lic. Fátima Insfran

Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones

Presente:

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ABG. ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES, se dirige a Usted con el objeto de comunicarle que por Resolución N° 5245 del 9 de setiembre de 2014, la Corte Suprema de Justicia resolvió:

"...POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 53/2013 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS CIVILES DE ASUNCIÓN, CENTRAL Y CHACO – AD REFERÉNDUM – SEGUNDO LLAMADO", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 28 DE LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" - ID N° 273.064.-

VISTOS: El Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 42/14, sobre la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 53/2013 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS CIVILES DE ASUNCIÓN, CENTRAL Y CHACO – AD REFERÉNDUM – SEGUNDO LLAMADO", ID N° 273.064, y el Dictamen N° 125/14** de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 4.826 del 03 de diciembre de 2013, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones, se autorizó el llamado a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 53/2013 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS CIVILES DE ASUNCIÓN, CENTRAL Y CHACO – AD REFERÉNDUM – SEGUNDO LLAMADO", ID N° 273.064,** y se encargó a la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.

Por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 4.939, de fecha 11 de marzo de 2014, se conformó el Comité de Evaluación de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los siguientes funcionarios: el **Lic. Roberto I. Torres Cardozo**, Director General de Administración y Finanzas; el **Lic. Rubén Ayala,** Director Administrativo; la **Abog. Mirtha Morinigo de Florentín**, Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos; el **Ing. Pedro Delvalle, el Arq. Javier Riveros y la Arq. Marta Martínez,** profesionales técnicos del ámbito solicitante; la **Dra. Econ. Luz Ramona Antúnez, el**

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

Lic. José Benítez Isasi, y la **Lic. Ramona Godoy,** Funcionarios Técnicas designadas por el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia; y, la **Lic. Carmen Godoy**, Directora de Contraloría Interna.

Los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas dictaron el Informe de Evaluación de Ofertas ICEO N° 42/14 de fecha 01 de septiembre de 2.014, el cual contiene el análisis y la secuencia, así como también un detalle cronológico de las actividades realizadas por el Comité, las cuales se encuentran conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21.909/03 y las Bases y Condiciones aprobado para el presente proceso.

El informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 42/14 recomendó cuanto sigue; *"...En virtud de los sustentos técnicos, administrativos y jurídicos expuestos en el presente Informe, acorde a lo establecido en el Art. 27 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación de Ofertas* ***recomienda adjudicar*** *el llamado a* ***Licitación Pública Nacional – PAC N° 53/2013 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS CIVILES DE ASUNCION, CENTRAL Y CHACO – AD REFERENDUM – SEGUNDO LLAMADO",*** *conforme al siguiente detalle:*

a) ***Cancelar el LOTE N° 1 – ASUNCIÓN,*** *de conformidad a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a raíz de la extinción de las necesidades de reparaciones de obras incluidas en el presente llamado y la aparición de nuevas necesidades que serán consolidadas en los procesos de contratación previstos en el PAC 2014, conforme a lo solicitado por la Dirección de Infraestructura Física en su informe DIF N° 782/2014.*

b) ***Cancelar el LOTE N° 2 – CENTRAL:*** *de conformidad a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a raíz de la extinción de las necesidades de reparaciones de obras incluidas en el presente llamado y la aparición de nuevas necesidades, las cuales serán incluidas en un proceso licitatorio exclusivamente para estas localidades, en la modalidad que corresponda, atendiendo la situación y las urgencias que revisten estos locales, conforme a lo solicitado por la Dirección de Infraestructura Física en su informe DIF N° 782/2014.*

c) ***Adjudicar el LOTE N° 3 – CHACO: Adjudicar al ING. RICARDO AREVALO,*** *por cumplir con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y ser la única oferta en resultar calificada en este Lote, por un Monto Total de* ***Gs. 619.000.000*** *(guaraníes seiscientos diez y nueve millones), a ser ejecutados de conformidad a los precios cotizados en su oferta que incluyen el IVA y los montos detallados en el Cuadro de Recomendación de Adjudicación...".*

La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, por medio del Dictamen N° 125/14 de fecha 02 de septiembre de 2.014, concluyó y mencionó lo siguiente: "*...Refrendar el Informe del Comité de Evaluación ICEO N° 42/14, el cual en virtud de los sustentos técnicos, administrativos y jurídicos expuestos en el Informe de Evaluación, recomienda* ***ADJUDICAR*** *en el marco del llamado a* ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 53/2013***

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

PODER JUDICIAL
Secretaría General
Corte Suprema de Justicia

"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS CIVILES DE ASUNCIÓN, CENTRAL Y CHACO – AD REFERÉNDUM – SEGUNDO LLAMADO", *conforme al siguiente detalle:*

a) ***Cancelar el LOTE N° 1 – ASUNCIÓN,*** *de conformidad a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a raíz de la extinción de las necesidades de reparaciones de obras incluidas en el presente llamado y la aparición de nuevas necesidades que serán consolidadas en los procesos de contratación previstos en el PAC 2014, conforme a lo solicitado por la Dirección de Infraestructura Física en su informe DIF N° 782/2014.*

b) ***Cancelar el LOTE N° 2 – CENTRAL:*** *de conformidad a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a raíz de la extinción de las necesidades de reparaciones de obras incluidas en el presente llamado y la aparición de nuevas necesidades, las cuales serán incluidas en un proceso licitatorio exclusivamente para estas localidades, en la modalidad que corresponda, atendiendo la situación y las urgencias que revisten estos locales, conforme a lo solicitado por la Dirección de Infraestructura Física en su informe DIF N° 782/2014.*

c) ***Adjudicar el LOTE N° 3 – CHACO: Adjudicar al ING. RICARDO AREVALO,*** *por cumplir con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y ser la única oferta en resultar calificada en este Lote, por un Monto Total de* ***Gs. 619.000.000*** *(guaraníes seiscientos diez y nueve millones), a ser ejecutados de conformidad a los precios cotizados en su oferta que incluyen el IVA y los montos detallados en el Cuadro de Recomendación de Adjudicación...".*

De conformidad a lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual menciona que la máxima autoridad de la institución es la que decide sobre la adjudicación, por lo que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, considera pertinente la adjudicación propuesta por el Comité de Evaluación.

Así mismo, el Art. 31 - Cancelación de la Licitación, de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en su primer párrafo cuanto sigue: *"...Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los Organismos, las Entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...".*

Viendo todos los antecedentes, no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en cuanto a la aprobación de la recomendación de cancelación de los **Lotes N° 1 y 2,** y la adjudicación del **Lote N° 3,** conforme al **ICEO N° 42/14 de fecha 01 de septiembre de 2.014 del Comité de Evaluación de Ofertas.**

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

PODER JUDICIAL
Secretaría General
Corte Suprema de Justicia

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ADJUDICAR en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 53/2013 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS CIVILES DE ASUNCIÓN, CENTRAL Y CHACO – AD REFERÉNDUM – SEGUNDO LLAMADO" ID N° 273.064,** conforme al siguiente detalle:

a) **El LOTE N° 3 – CHACO: Adjudicar al ING. RICARDO AREVALO,** por cumplir con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y ser la única oferta en resultar calificada en este Lote, por un **MONTO TOTAL** de **Gs. 619.000.000 (GUARANÍES SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES)**, a ser ejecutados de conformidad a los precios cotizados en su oferta que incluyen el IVA y los montos detallados en el Cuadro de Recomendación de Adjudicación.

Art. 2°.- CANCELAR en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 53/2013 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS CIVILES DE ASUNCIÓN, CENTRAL Y CHACO – AD REFERÉNDUM – SEGUNDO LLAMADO" ID N° 273.064,** conforme al siguiente detalle:

a) **El LOTE N° 1 – ASUNCIÓN,** de conformidad a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a raíz de la extinción de las necesidades de reparaciones de obras incluidas en el presente llamado y la aparición de nuevas necesidades que serán consolidadas en los procesos de contratación previstos en el PAC 2014, conforme a lo solicitado por la Dirección de Infraestructura Física en su informe DIF N° 782/2014.

b) **El LOTE N° 2 – CENTRAL:** de conformidad a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a raíz de la extinción de las necesidades de reparaciones de obras incluidas en el presente llamado y la aparición de nuevas necesidades, las cuales serán incluidas en un proceso licitatorio exclusivamente para estas localidades, en la modalidad que corresponda, atendiendo la situación y las urgencias que revisten estos locales, conforme a lo solicitado por la Dirección de Infraestructura Física en su informe DIF N° 782/2014.

Art. 3°.- COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los oferentes que presentaron sus ofertas para la presente contratación de la decisión adoptada.

Art. 4°.- DISPONER la suscripción del Contrato correspondiente, entre la Corte Suprema de Justicia representada por su Presidente y la Empresa adjudicada, de conformidad al Artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 5°.- IMPUTAR la presente erogación al rubro correspondiente.

Art. 6°.- ANOTAR, registrar, notificar…".

Muy atentamente,

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario